RESOLUCIÓN NRO.126
(28 DE FEBRERO DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA"

La secretaria General y Servicios Administrativos del Distrito de Turbo, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, 23 de ley 1150 de 2007 Y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, se celebro contrato de prestación de servicios Nro.116 del 25 de febrero de 2022 cuyo objeto es: "**FACILITADOR CULTURAL EN EL AREA DE ARTES PLASTICAS EN LA CASA DE LA CULTURA HERNANDO DELGADO ORREGO DEL DISTRITO DE TURBO".**

Que revisada la póliza **No.550-47-994000015324** emitida el 28 de febrero de 2022 por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** constituida por el contratista **HUGO ALBERTO JIMENEZ RAMOS identificado, con C.C. Nro. 71.989.721.**

Estipulaciones contractuales		**Características póliza**
Tomador: CONTRATISTA		Tomador. HUGO AL. JIMENEZ RAMOS **C.C. NRO. 71.989.721**
Asegurado: MUNICIPIO DE TURBO		Asegurado: MUNICIPIO DE TURBO
Suscripción asegurador		SI ____X____ NO _____
AMPAROS		**AMPAROS**
Amparo de: CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas		Amparo de: CUMPLIMIENTO Monto a asegurar: 1.860.000 Duración seguro: DESDE EL 25-02-2022 HASTA EL 25-04-2023

Que, igualmente la póliza presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 116 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022**, y según las Prescripciones legales, es procedente Impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del mencionado contrato



RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la garantía única de las obligaciones del contrato **No. 116 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022**, por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbo en el Distrito de Turbo a los dos (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

RESURRECCION MANZANO
Secretaria Distrital Defensa Judicial

Elaboró: Merlin Herrera